



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-21188887- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-605-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° en el RE-2022-21188524-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **811/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.08 16:21:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.08 16:21:38 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2021 se reúnen "CASINO BUENOS AIRES - COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" representada en este acto por el Sres. Sebastián Andrés González, Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal con domicilio físico en Elvira Rawson de Dellepiane S/N, Puerto de Buenos Aires, y electrónico en sgonzalez@cbasa-ciesa.com.ar Tel 11 69395933, en adelante "LA EMPRESA" por una parte, y por la otra el "SINDICATO DE ELECTRICISTAS - ELECTRONICISTAS NAVALES (SEEN)", representado en este acto por el Sr. Ricardo Rubén Iglesias, en carácter de Secretario General y el Sr. Leandro Ariel Montero, en su carácter de Secretario Adjunto, ambos con domicilio en Av. Juan de Garay 1900, Capital Federal, en adelante "EL GREMIO" ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES",

Tras un extenso y profundo debate LAS PARTES acuerdan:

CONSIDERANDO:

I - Que LAS PARTES establecieron con vigencia Julio 2021 una asignación no remunerativa para todo el personal representado por EL GREMIO, que se liquidó bajo el concepto "Asignación Acuerdo Julio 2021" de conformidad con las pautas y valores que surgen del Anexo I que se adjunta a la presente.

II - Que en virtud de ello, LAS PARTES se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido de la entidad sindical de establecer pautas adicionales a dicha asignación no remunerativa en beneficio del personal bajo representación.

III - Que LA EMPRESA manifiesta que por razones de fuerza mayor vinculadas a la emergencia sanitaria en que se encuentra nuestro país su actividad se encontró paralizada en forma total y sin generar ningún tipo de ingreso durante 8 meses en el año 2020 y 3 meses durante el año 2021, generando un contexto realmente preocupante para todos los sectores involucrados.

IV - Que a fines del mes de junio de 2021 y por decisión de las autoridades competentes se dispuso la reapertura de las actividades con importantes limitaciones y reducciones del aforo y el cumplimiento de un estricto protocolo, experimentando a la fecha niveles de operación e ingresos inferiores con relación a los existentes con anterioridad a la emergencia sanitaria decretada en nuestro país.

V - Que por otra parte existe un gran nivel de incertidumbre reinante aún por efecto de la pandemia, que no solo impacta en los reducidos niveles de operación y aforo, sino también en la posibilidad latente de que existan rebrotes del virus que puedan poner en riesgo nuevamente la continuidad de la operación, lo que nos mantiene en una situación de cautela y preocupación respecto del devenir de los sucesos indicados.

VI - Que pese a todo lo expuesto y al grave deterioro experimentado por la imposibilidad absoluta de funcionar, LA EMPRESA se encuentra realizando importantes esfuerzos para optimizar los niveles de actividad permitidos y ha manifestado su disposición a adoptar medidas en beneficio de los trabajadores.

Por todo ello, las representaciones presentes expresan que luego de un intercambio de opiniones realizado a lo largo de varias reuniones de parte que precedieron a la presente, han convenido lo siguiente:

Primera - Asignación No Remunerativa.

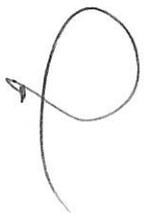
LAS PARTES acuerdan, una recomposición salarial para todos los trabajadores representados por EL GREMIO, que se adicionará a la asignación no remunerativa del 15% definida para los meses de Julio y Agosto 2021, cuya vigencia será hasta el 28 de febrero de 2022 inclusive y se concretará bajo las siguientes pautas:

- 1) 14% a partir del mes de Septiembre 2021.
- 2) 12% a partir del mes de Noviembre 2021.
- 3) 10% a partir del mes de Febrero 2022.

 Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de la recomposición indicada se calculan sobre el salario de grilla vigente al mes de Julio 2021 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

 Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación NR Acuerdo Septiembre 2021" en la forma establecida.

Se adjunta ANEXO I con el detalle de periodo de vigencia, categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

 **Segunda - Naturaleza de la Asignación**

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de las asignaciones establecidas en la presente acta, las mismas no serán consideradas para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Tercera - Proporcionalidad.

El trabajador percibirá las pautas definidas en la presente acta de forma proporcional cuando la modalidad de prestación de servicios correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Cuarta - Paz Social.

Las partes se comprometen a velar por el cumplimiento y observancia del acuerdo alcanzado y al sostenimiento de la paz social. Específicamente ambas partes, se comprometen en los casos de situaciones de pre-conflicto o de conflicto a agotar previamente todos los extremos legales y/o convencionales y/o procedimientos de autocomposición antes de iniciar acciones gremiales.

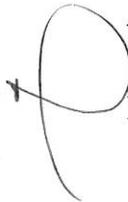
Quinta - Manifestación.



LAS PARTES se comprometen a reunirse durante el mes de marzo de 2022 a fin de analizar la cómo se desarrolla la situación económica en el contexto de la grave situación originada por la pandemia, y sus consecuentes medidas de restricción de operar que vienen afectando e impactando gravemente en el funcionamiento de la operación desde el mes de marzo de 2020, y por la cual todos sus actores vienen sufriendo perjuicios.



Sexta - Manifestación.



LAS PARTES acuerdan que es condición esencial para el mantenimiento de las pautas definidas en la presente acta, que al momento del vencimiento de las fechas

establecidas precedentemente, la empresa se encuentre funcionando en condiciones normales con operación plena. Ello por cuanto actualmente se cuenta con una autorización restringida para operar la cual, de continuar, no permitiría poder afrontar mayores costos. En el supuesto que a causa de un posible rebrote la operación se restrinja por nuevas medidas sanitarias, ya sea que se limite el aforo, o bien se cierre la actividad nuevamente, los importes de la asignación no remunerativa pactados en la cláusula SEGUNDA y demás pautas definidas que estén pendientes de otorgamiento, quedarán suspendidas hasta tanto se retome la actividad, o bien se vuelva a operar con normalidad. Aspiramos a que prontamente vayamos contando con autorizaciones respecto del aumento en el aforo, llevándolo a condiciones de funcionamiento operativo normal, situación deseada y necesaria para todos.

Séptima - Homologación.

Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

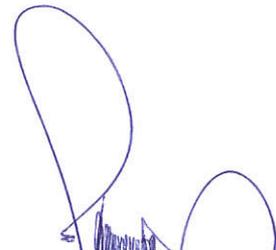


RICARDO R. IGLESIAS
SECRETARIO GENERAL
S.E.E.N.

REPRESENTANTES
SINDICALES



LEANDRO A. MONTERO
SEC. GRAL. ADJUNTO
S.E.E.N.



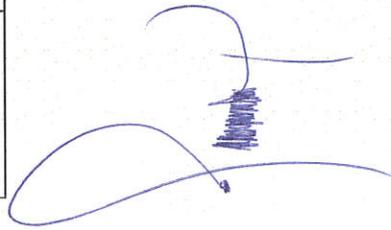
REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

SEBASTIÁN GONZALEZ
Gerente de Relaciones Laborales y
Administración de Personal
CASA - OLERA - UTE.

◆ Anexo I

- Grilla Salariales Julio 2021 - Incremento 35%
- Julio 2021 - Asign No Remunerativa
A los valores indicados se le adicionará lo correspondiente a Antigüedad / Francos / Feriados.
- Grilla Salariales Julio 2021

SECTOR	CATEGORIAS	Sueldo Basico	Respons. Jerarquica	P. Asist.Guardia Adic.Ded.Excl.	Remuneracion Julio 2020
Elect. Nav.	Electricista	\$ 59.999,59	\$ 66.817,83	\$ 12.681,74	\$ 139.499,17




RIGARDO R. IGLESIAS
 SECRETARIO GENERAL
 S.E.E.N.


LEANDRO A. MONTERO
 SEC. GRAL. ADJUNTO
 S.E.E.N.

Asignacion No Remunerativa - Acuerdo Julio 2021									
ANR 15% Jul 2021	ANR 15% Ago 2021	ANR 29% Sep 2021	ANR 29% Oct 2021	ANR 41% Nov 2021	ANR 41% Dic 2021	ANR 41% Ene 2022	ANR 51% Feb 2022		
\$ 16.531	\$ 16.531	\$ 31.960	\$ 31.960	\$ 45.185	\$ 67.777	\$ 45.185	\$ 56.205		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.07 11:47:53 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.07 11:47:54 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 605-25 Acu 811-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.